



Radicado No: RAD EN CONSTRUCCION

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: DIRECTOR GENERAL

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

De: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Seguimiento de Caja Menor 29 de marzo 2023

Respetados líderes:

De manera atenta les informo que en cumplimiento de las actividades del Plan Anual de la Oficina de Control Interno y las acciones atribuidas al mismo, se realizó un seguimiento a la caja menor de gastos generales, en la fecha citada en el asunto, donde se estableció que existe un sobrante de \$18.110, el cual se presenta por el valor de retenciones realizadas en el mes de enero de 2023 por \$18.051, que no fueron descontadas en la transferencia de la primera legalización de gastos del mes de enero de 2023, quedando así un sobrante final de \$59.

Es importante anotar que los papeles de trabajo y evidencias que soportan el presente informe se encuentran en los archivos de Control Interno, en caso de ser requeridos por autoridad competente.



OBJETIVO

Verificar y ejecutar seguimiento al adecuado uso y manejo de los recursos de la caja menor del ICFES, en cumplimiento de la normatividad expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Decreto 2768 de 2012 y el Decreto 1068 de 2015 -Versión integrada con sus modificaciones capítulo 7 artículos 2.85.1. al 2.8.5.18, que regula la constitución y manejo de dichas cajas, así como, las guías y controles establecidos para el funcionamiento, manejo y ejecución de los recursos establecidos por la entidad.

ALCANCE

La Oficina de Control Interno realizó un arqueo de la caja menor de la entidad con corte al 29 de marzo de 2023 a las 10:10 a.m.

CRITERIOS

Para realizar el presente seguimiento se tuvo en cuenta la normatividad expedida por el Ministerio y Crédito Público a través del Decreto 2768 de 2012 y el Decreto 1068 de 2015 -Versión integrada con sus modificaciones capítulo 7 artículos 2.85.1. al 2.8.5.18.

METODOLOGIA

- Entrevista con el servidor a cargo de la caja menor y revisión de la información suministrada.
- Solicitud de información soporte de la caja menor a la fecha.
- Verificación de saldos bancarios

RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento efectuado a las condiciones establecidas en la Resolución 23 del 24 de enero de 2023, relacionadas con el reembolso y demás procedimientos, guías, formatos y documentos aplicables:



- ✓ Se crea la caja menor para la vigencia 2023 a cargo de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, hasta por un valor de \$17.300.000 m/cte., mediante la Resolución 023 del 24 de enero de 2023.
- ✓ Su destinación es exclusiva para sufragar gastos que tienen carácter de urgencia, imprescindibles, inaplazables y necesarios.
- ✓ La responsabilidad se encuentra asignada en la Resolución 23 del 24 de enero de 2023, en el artículo cuarto, funcionario que desempeñe el cargo de Profesional Universitario- Grado 02 en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
- ✓ Según el artículo quinto de la Resolución 23 del 24 de enero de 2023, el primer giro fue por valor de \$3.460.000, distribuido por rubros presupuestales detallados en esta Resolución.
- ✓ El manejo del dinero se realiza por medio de la cuenta corriente No. 007469997451 del Banco de Davivienda, del cual se evidenció el movimiento y el saldo con corte al 29 de marzo de 2023 por \$619.182.
- ✓ En los artículos séptimo y octavo de la misma resolución se establece el manejo y legalización de los avances concedidos.
- ✓ En el artículo décimo de la Resolución 23 del 2023, se determina que los reembolsos se efectuarán en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, lo primero que ocurra, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

VERIFICACIONES ESPECÍFICAS

Una vez socializado con el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor, se procedió a efectuar el seguimiento. Para este caso se validó la lista de chequeo de acuerdo con el procedimiento de Arqueo de Caja Menor, para lo cual se solicitaron los siguientes documentos: extractos bancarios, recibos legalizados, recibos pendientes por legalizar, dinero disponible en caja, resoluciones internas de asignación de caja y póliza de responsabilidad.

Se procedió a verificar cada actividad de la Guía de Caja Menor GAB- GU003, así:



- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9820 de enero 18 de 2023, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.
- Resolución No. 023 del 24 de enero de 2023. Cumpliendo con la actividad 4.4 de la Guía de Caja Menor GAB-GU003, Resolución interna de creación de la caja menor.
- Apertura de la caja menor y registro presupuestal No. 9788 del 24 de enero de 2023 cumpliendo con la actividad 4.5 de la Guía de Caja Menor GAB-GU003.
- El primer giro realizado para la Caja menor de acuerdo con el artículo quinto de la Resolución 23 de enero 2023 fue de \$3.460.000, aplicado a los gastos de funcionamiento descritos en la misma.
- El profesional responsable de la Caja Menor realizó un retiro por la suma de \$3.446.000, con el cual se procede a manejar los recursos.
- Se realizó verificación de los saldos con fecha del 29 de marzo de 2023 con la siguiente información:

Acta de arqueo caja menor

PRIMER GIRO CAJA MENOR 2023	\$3.460.000
Saldo en el Banco 29 de marzo 2023	619.182
Facturas de marzo 2023 menos retención en la fuente	1.262.636
Recibos provisionales	0
Dinero caja fuerte	39.750
Reembolso pendiente gastos de febrero 2023	1.545.134
NB Bco Davivienda s/n extracto	11.408
Total Caja Menor (Sobrante)	\$ 18.110



El sobrante que se presenta por valor de \$18.110, se origina en el primer reembolso efectuado, en el cual no se descontó el valor de las retenciones realizadas en el mes de enero de 2023, por la suma de \$18.051, quedando así un sobrante de \$59, cuya diferencia no es material.

Verificación Banco:

Se recibieron los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 007469997451 del Banco de Davivienda, de enero, febrero y saldo en la cuenta con corte a marzo 29 de 2023. Dentro del ejercicio auditor, se realizó la verificación de la chequera, encontrando que en lo corrido del año se ha girado un cheque para la apertura de la caja menor de fecha 26 de enero de 2023, por un valor de \$3.446.000.

Verificación Póliza:

Se recibió copia de la Póliza AXA Colpatria Seguros No. 8001003096. Póliza de seguro de manejo global bancario, con vigencia desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 28 de agosto de 2023. Objeto del Seguro: Pérdidas causadas por infidelidad de empleados.

Amparos contratados: Manejo global bancario – Infidelidad, Predios, Tránsito, Falsificación, Falsificación extendida, Moneda Falsa, Crimen Electrónico y por comput. Texto LSW983, Miembros de Juntas Directivas

Verificación artículo décimo – Resolución 23 del 24 de enero de 2023

Para la legalización de los gastos se encuentran las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 045 de febrero 08 de 2023 se legalizaron los gastos del mes de enero de 2023 por valor de \$616.500.
- Resolución No. 105 de marzo 14 de 2023 se legalizaron los gastos del mes de febrero de 2023 por valor de \$1.581.601.

- **NO CONFORMIDAD**

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE



El arqueo de caja menor tuvo como resultado una diferencia (sobrante) por valor de \$18.110, ésta se originó en el pago del reembolso efectuado por la Tesorería a la cuenta de la caja menor el 2 de marzo de 2023, ya que éste se realizó por la suma de \$618.966, sin embargo, el valor del reembolso de la caja menor del mes de enero (Resolución 045 de 2023) debía efectuarse por **\$600.915** así: La suma de **\$598.449** (\$616.500 - \$18.051) que corresponde al valor de la legalización del reembolso menos las retenciones practicadas **más (+) \$2.466** de gravamen a los movimientos financieros.

Por lo anterior, se evidenció que el giro realizado por la Subdirección Financiera y Contable se efectuó de manera incorrecta ya que no tuvo en cuenta el valor de las retenciones efectuadas en el mes de enero por \$18.051. Por lo anterior, se incumplió con el establecimiento de la acción de control descrita en el numeral 22 de la etapa de reconocimiento plasmada en el numeral 3.3.1 “*Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable*” de la Resolución 193 de 2016, que establece que se debe: “*Comprobar la causación oportuna y el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad*”.

OPORTUNIDAD DE MEJORA

SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

La Resolución 23 del 24 de enero de 2023, en el artículo primero, ordena la creación de la caja menor por valor de \$17.300.000, con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023 con el valor asignado a cada uno de los rubros, según detalle.

Imagen 1: Descripción del artículo quinto de la resolución 23 de 2023, relación de los rubros presupuestales que afectan el primer giro.



ARTÍCULO QUINTO – PRIMER GIRO: El Tesorero del Icfes realizará el depósito inicial que se señala a continuación a la cuenta corriente prevista en el artículo tercero de esta Resolución y el saldo estará en reserva por la Tesorería del Icfes hasta su oportuna utilización mediante el respectivo pago:

CONCEPTO DE GASTO	PRIMER GIRO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3.460.000,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.460.000,00
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1.160.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 200.000,00
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 1.100.000,00
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 1.000.000,00
TOTAL GENERAL	\$ 3.460.000,00

En el artículo quinto se ordena el primer giro por valor de \$3.460.000 detallando el valor asignado por cada rubro; sin embargo, no se especifica el monto límite mensual para cada uno de ellos; por lo tanto, puede presentarse el caso en el cual, los gastos del mes superen el valor asignado al rubro, tal y como sucedió con los gastos efectuados en el mes de marzo de 2023, en el que se aplicó un mayor valor comparado con el que inicialmente se encuentra relacionado en la Resolución.

Descripción del movimiento del rubro de los gastos realizados en el mes de marzo de 2023.

RUBRO	VALOR INICIAL (del primer giro)	GASTOS MARZO 2023	SALDO
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.100.000	1.118.500	-18.500

Se recomienda determinar un monto máximo mensual por rubro, de tal manera que se tenga un mayor control sobre el valor del presupuesto anual para cada uno de estos. Es de anotar que, el rubro “Servicios de suministro de comidas” tiene asignado para el año 2023 la suma de \$3.000.000; al corte de marzo 29 de 2023, se ha registrado el valor de \$2.249.900, es decir, que el saldo que queda pendiente por utilizar es tan solo de \$750.100.



Imagen 2. Valor asignado al servicio de suministro de comida, resolución 23 de 2023.

VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$	300,000.00
PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$	1,000,000.00
ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS	\$	500,000.00
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$	500,000.00
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$	5,500,000.00
SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS	\$	3,000,000.00
SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	\$	2,000,000.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE / ACARREOS	\$	500,000.00
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$	5,000,000.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	5,000,000.00
TOTAL GENERAL	\$	17,300,000.00

Cordialmente,

ADRIANA BELLO CORTÉS

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Yolanda Bernal Jiménez

Revisó y aprobó: Adriana Bello Cortés